

**Secretaría de Seguridad Pública****Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves (FIPIMESPA)**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 11-0-36100-02-0017

GB-114

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves para verificar que se autorizaron, ejercieron y registraron de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables, así como el cumplimiento de objetivos y metas.

***Alcance***

	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,379,722.3
Muestra Auditada	527,632.0
Representatividad de la Muestra	22.2 %

Se revisaron 527,632.0 miles de pesos, que representaron el 22.2% del presupuesto ejercido en el Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves (2,379,722.3 miles de pesos), y que correspondieron a Servicios de Supervisión, por 60,727.3 miles de pesos, y a Gerencia de Proyectos, por 63,165.0 miles de pesos a cargo del órgano desconcentrado Prevención y Readaptación Social (PRS); Adquisiciones, por 358,830.4 miles de pesos y Remodelación de Aeronaves, por 23,386.0 miles de pesos a cargo del órgano desconcentrado Policía Federal (PF); Dirección Arquitectónica, por 2,561.9 miles de pesos, Dictámenes, por 3,592.8 miles de pesos y Servicios de Supervisión por 15,368.6 miles de pesos a cargo de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios (DGOPS).

***Antecedentes***

El Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves (FIPIMESPA) fue creado mediante contrato del 11 de septiembre de 2007, entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Fideicomitente), el

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Fiduciario), y la Secretaría de Seguridad Pública (Coordinadora del Fideicomiso), con una vigencia de 30 años.

El objeto del FIPIMESPA es "...administrar los recursos que forman su patrimonio para realizar los pagos por las contrataciones de servicios u obra pública y la adquisición de bienes que realice la SSP, incluyendo las que requieran sus órganos administrativos desconcentrados, a fin de contar con mejores instrumentos para las policías u otras corporaciones de seguridad pública federal encargada de combatir y prevenir el delito en el ámbito federal, como son tecnología de punta en el ramo de las telecomunicaciones, equipo terrestre y aéreo, incluido su mantenimiento y refacciones, necesarios para el cumplimiento de sus funciones". La SSP solicitó el registro del FIPIMESPA, a través del Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, el 28 de septiembre de 2007, y quedó registrado con la clave 20073641001477.

Los miembros del Comité Técnico del FIPIMESPA con derecho a voz y voto son servidores públicos de la Administración Pública Federal.

Las Reglas de Operación del Fideicomiso fueron aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico, realizada el 5 de marzo de 2008, mediante el acuerdo núm. 01-02 EXT 2008, y remitidas a la SHCP a través del Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, y en ellas se establecen las políticas, bases y lineamientos para la operación y funcionamiento del fideicomiso.

Mediante acuerdo 02-04 ORD-2009 del Comité Técnico, se propusieron modificaciones las cuales fueron aprobadas en la cuarta sesión ordinaria celebrada el 31 de diciembre de 2009, estas reglas estuvieron vigentes en el ejercicio 2011.

De conformidad con la cláusula décima segunda del contrato del fideicomiso, la DGPOP de la SSP es el área responsable de verificar que los recursos del fideicomiso se apliquen a los bienes para los cuales fue constituido, así como de su actualización y modificaciones correspondientes.

### **Resultados**

1. Se constató que las atribuciones y las funciones de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP), vigentes en el ejercicio 2011, están definidas en el Manual de Organización General de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), el cual fue autorizado por el titular de esa dependencia y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 3 de octubre de 2011, así como en su Reglamento Interior publicado el 28 de abril de 2010.

2. El Manual de Organización Específico de la DGPOP, vigente en el ejercicio 2011, se elaboró de acuerdo con la estructura básica autorizada y dictaminada por el C. Oficial Mayor de la SSP, vigente a partir del 1° de septiembre de 2010.

Asimismo, el manual de referencia fue aprobado en la octava sesión extraordinaria del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la SSP, se registró mediante el oficio núm. DGPOP/1688/2011 del 11 de noviembre del mismo año, fecha en la que también se publicó

para su difusión en la normateca interna de la institución; sin embargo, dicho manual sólo contiene las funciones referentes a las actividades sustantivas que desarrolla la secretaría sin considerar expresamente las relacionadas con el Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves (FIPIMESPA).

Por otro lado, el Manual de Procedimientos vigente en 2011 no estaba actualizado, en virtud de que consideró el oficio con núms. 307-A1620 y 309-A-0071/2008 de fecha 13 de agosto de 2008, emitido por las Unidades de Política y Control Presupuestario y de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), referente al “Mecanismo presupuestario y base para los registros contables, para la aplicación de recursos en fideicomisos no considerados entidad paraestatal, cuyo propósito financiero se limita a la administración y pago”, para su actualización debiendo ser a través del oficio con núms. 307-A-5534 y 309-A-0256, de fecha 1° de noviembre de 2010, emitidos por las mismas unidades de la SHCP citadas anteriormente, cabe destacar que en el numeral 35 de este oficio señala de forma categórica que “Se dejan sin efecto el oficio con números 307-A1620 y 309-A-0071, de fecha 13 de agosto de 2008”, por lo que no permitió conocer de manera detallada las distintas actividades que se realizan en forma cronológica, secuencial y concatenada, señalando qué, quién, cómo, cuándo y para qué han de realizarse, así como los diagramas de flujo, formatos e instructivos que se utilizan, en cada uno de sus procesos.

En el transcurso de la auditoría, la DGPOP, mediante el oficio no. DGPOP/2154/2012 de fecha 2 de enero de 2013, presentó la documentación que demuestra que el Manual de Organización Específico (MOE 136) ya incluye las funciones y actividades que llevan a cabo en el FIPIMESPA; asimismo, se comprobó que el Manual de Procedimientos se actualizó, sin embargo, está pendiente su aprobación, autorización y publicación.

Véase acción(es): 11-0-04100-02-0017-01-001

**3.** Se constató que el 8 de marzo de 2011 la DGPOP solicitó a la SHCP, a través del Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, la renovación de la clave de registro del fideicomiso número 20073641001477, la cual fue autorizada el 18 de marzo de 2011, y mediante el oficio núm. DGPOP/0513/2011 del 28 de marzo de 2011, la DGPOP comunicó, en tiempo y forma, a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) "A" de la SHCP la renovación de la clave en el sistema establecido para tal fin; asimismo, se comprobó que se remitieron, mediante el citado sistema, los reportes financieros actualizados al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior, en los que se reflejan los activos, pasivos, patrimonio, aportaciones y el destino de las mismas, así como las metas alcanzadas en el ejercicio anterior.

**4.** Se verificó que la SSP presentó, dentro de los 15 días posteriores al cierre de cada trimestre, a través del Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, los informes correspondientes al ejercicio 2011, los cuales contienen información referente al cumplimiento de la misión, fines y resultados alcanzados, recursos presupuestarios otorgados, rendimientos financieros, los egresos realizados y su destino, así como el saldo de las disponibilidades. Cabe señalar que, mediante los oficios núms. DGPOP/000620/2011, DGPOP/001072/2011, DGPOP/001541/2011 y DGPOP/000088/2012 del 13 de abril, 12 de

julio, 12 de octubre de 2011 y 13 de enero de 2012, respectivamente, se notificó a la DGPP "A" de la SHCP que la información relativa a fideicomisos, se remitió a través del Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos del Proceso Integral de Programación y Presupuesto, conforme a las disposiciones aplicables.

5. El 1° de febrero de 2011, el patrimonio del FIPIMESPA se vio afectado por una aportación de 2,000,000.0 miles de pesos, recursos cuyo origen procedieron del presupuesto del ejercicio fiscal 2010 (Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas) mismos que fueron autorizados por la SHCP con fecha 24 de enero de 2011 a través del oficio de adecuación presupuestal núm. 2010-36-410-2430, de conformidad con la autorización del C. Secretario de Seguridad Pública según oficio núm. SSP/025/2010 de fecha 10 de diciembre de 2010, para que con cargo al presupuesto de la SSP se realice la aportación correspondiente, así como de los oficios circulares 307-A.-6516 y 307-A-7389, signados por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de fecha 10 y 28 de diciembre de 2010 respectivamente, y del oficio núm. 315-A-6498 de la DGPP "A" de la Subsecretaría de Egresos de fecha 28 de diciembre del mismo año.

6. Respecto a la coordinación del FIPIMESPA, como instrumento de apoyo para el financiamiento de los proyectos prioritarios a cargo de la SSP, incluidos los órganos administrativos desconcentrados de la misma, el C. Secretario de Seguridad Pública, mediante oficio núm. SSP/023/2011 del 14 de diciembre de 2011, autorizó al Oficial Mayor de esa dependencia gestionar, con cargo al presupuesto modificado autorizado de la Secretaría, la aportación hasta por la cantidad de 2,000,000.0 miles de pesos al referido fideicomiso público, previo trámite presupuestario ante la SHCP.

Por lo anterior, la DGPOP de la SSP, con oficio núm. DGPOP/1995/2011 de fecha 14 de diciembre de 2011, manifestó a la DGPP "A" de la SHCP la necesidad de realizar en fecha posterior al 29 de septiembre de 2011 (fecha límite para iniciar procedimientos de contratación o contraer compromisos, según numerales 9 y 10 del oficio circular 307-A.-4673 signado por la UPCP del 27 de septiembre de 2011) una aportación al FIPIMESPA.

Al respecto, la DGPP "A", mediante el oficio núm. 315-A-06013 del 21 de diciembre de 2011, anexó copia del dictamen emitido por la UPCP a través del oficio No. 307-A.-6624 de fecha 19 de diciembre de 2011, y en el cual detalla las disposiciones que deberá cumplir la SSP como son: la aportación será hasta por un monto de 1,600,000.0 miles de pesos; la formalización de dichas contrataciones se destine al debido cumplimiento de las funciones de las áreas sustantivas; el ejecutor del gasto cuente con disponibilidad presupuestaria para que dichos compromisos se encuentren devengados, erogados y pagados al 31 de diciembre de 2011, además, se deberá cumplir con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Con fecha 23 de diciembre de 2011, se autorizó el oficio de adecuación presupuestaria núm. 2011-36-410-3036, con el cual se realizó la ampliación líquida a la partida 46101 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos" de la SSP, por un importe de 1,600,000.0 miles de pesos, recursos provenientes del Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas", partida presupuestaria 79902 "Provisiones para Erogaciones Especiales"; el 29 de diciembre de

---

2011 a través de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) núm. 21571, se depositaron en la cuenta de cheques de la DGPOP.

Al respecto se debe resaltar que estos recursos no fueron ejercidos durante el 2011, y no se efectuó su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE); por otra parte, se comprobó que esta aportación no fue considerada en el anteproyecto de presupuesto de la SSP correspondiente al 2011, específicamente en la partida 46101 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos".

En el transcurso de la auditoría, la DGPOP, a través de su oficio núm. DGPOP/2024/2012 de fecha 12 de diciembre de 2012, aclaró que este resultado ha sido materia de atención y solventación en auditorías anteriores, ya que se trata de un mecanismo financiero empleado a lo largo de cada ejercicio fiscal para el financiamiento de proyectos estratégicos y como complemento de las asignaciones presupuestarias en apego al marco jurídico, asimismo, anexaron el destino específico de los recursos y de la transferencia al FIPIMESPA el 29 de diciembre de 2011, por lo que se solventa previa a su emisión.

**7.** Se constató que para la recepción de las aportaciones y administración de recursos del FIPIMESPA el Fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC (BANOBRAS) apertura cuenta de cheques de BBVA Bancomer, S.A., y contrato de reporto de BANOBRAS, SNC (cuenta de inversión); y a efecto de verificar los movimientos realizados durante el transcurso del ejercicio fiscal 2011, se solicitaron los estados de cuenta bancarios correspondientes constatándose que las inversiones del patrimonio fideicomitado se efectuaron en valores denominados en moneda nacional, emitidos por el Gobierno Federal con una calificación no inferior a "AA", y se iniciaron en el ejercicio 2011 con un saldo de 3,205,472.6 miles de pesos, el cual se vio afectado por aportaciones, rendimientos financieros, pagos a proveedores y contratistas (por concepto de adquisiciones de equipo, tecnologías, artículos y mercancías, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas), pagos a la fiduciaria por concepto de honorarios y por contribuciones federales, resultando un saldo final al 31 de diciembre de 2011 por 4,422,892.9 miles de pesos (25.0 en efectivo y 4,422,867.9 en inversiones en valores), como se muestra a continuación:

MOVIMIENTOS DEL FIPIMESPA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011  
(Miles de pesos)

MES	SALDO INICIAL	APORTACIONES	RENDIMIENTOS	APLICACIONES	SALDO FINAL
ENERO	3,205,472.6		12,006.3	226,175.8	2,991,303.1
FEBRERO	2,991,303.1	2,000,000.0	17,385.9	230,590.9	4,778,098.1
MARZO	4,778,098.1		18,318.2	107,250.6	4,689,165.7
ABRIL	4,689,165.7		16,530.1	374,472.8	4,331,223.0
MAYO	4,331,223.0		16,984.3	143,986.9	4,204,220.4
JUNIO	4,204,220.4		15,342.6	170,295.9	4,049,267.1
JULIO	4,049,267.1		14,095.5	198,489.8	3,864,872.8
AGOSTO	3,864,872.8		15,415.1	220,081.9	3,660,206.0
SEPTIEMBRE	3,660,206.0		12,609.8	338,668.2	3,334,147.6
OCTUBRE	3,334,147.6		12,330.9	111,363.2	3,235,115.3
NOVIEMBRE	3,235,115.3		11,539.3	199,315.8	3,047,338.8
DICIEMBRE	3,047,338.8	1,600,000.0	11,237.6	235,683.5	4,422,892.9
<b>SUMAS</b>		<b>3,600,000.0</b>	<b>173,795.6</b>	<b>2,556,375.3</b>	

FUENTE: Estados de cuenta bancarios de la de cuenta de cheques núm. 0157445008 de BBVA Bancomer, S.A.; contrato de reporto núm. C-100-32662 de BANOBRAS, SNC y auxiliar movimientos por moneda.

NOTA: El "auxiliar de movimientos por moneda" corresponde a rendimientos de la Casa de Cambio MONEX, con motivo de la utilidad obtenida por la venta de dólares no utilizados en la transferencia a un proveedor por encontrarse una imprecisión en la cuenta bancaria.

Por otra parte, las cifras de cada uno de los rubros antes citados (saldo inicial, aportaciones, rendimientos, aplicaciones y saldo final del ejercicio fiscal 2011 del FIPIMESPA), corresponden con las reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2011 (Anexo I "Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2011"); con las citadas en los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 por el Despacho PricewaterhouseCoopers, S.C. (PwC), así como con los informes bimestrales presentados por el Fiduciario al Comité Técnico en el ejercicio 2011.

8. Se constató que el pago por concepto de honorarios mensuales al Fiduciario correspondientes a la administración del fideicomiso se pagó el último día hábil de cada mes durante el ejercicio fiscal 2011, por un importe de 1,824.4 miles de pesos; sin embargo, se observó que conforme a lo citado en el contrato del fideicomiso, el monto de los honorarios fiduciarios no se ajustó semestralmente, ya que se pagaron tres montos diferentes durante el transcurso del ejercicio citado, de la forma siguiente:

## HONORARIOS FIDUCIARIOS POR ADMINISTRACIÓN 2011

(Miles de pesos)

MES	FECHA PAGO	IMPORTE	PAGO COMPLEMENTARIO EN EL EJERCICIO 2012	TOTAL
Enero	31-Ene-11	148.3		148.3
Febrero	28-Feb-11	148.3		148.3
Marzo	31-Mzo-11	153.2		153.2
Abril	29-Abr-11	148.3	4.9	153.2
Mayo	31-May-11	153.2		153.2
Junio	30-Jun-11	153.2		153.2
Julio	29-Jul-11	153.2		153.2
Agosto	31-Agt-11	153.2		153.2
Septiembre	30-Sep-11	153.4		153.4
Octubre	31-Oct-11	153.4		153.4
Noviembre	30-Nov-11	153.4		153.4
Diciembre	30-Dic-11	153.4		153.4
<b>Total</b>		<b>1,824.5</b>	<b>4.9</b>	<b>1,829.4</b>

FUENTE: Estados de cuenta bancarios de la de cuenta de cheques núm. 0157445008 de BBVA Bancomer, S.A. y contrato de reporto núm. C-100-32662 de BANOBRAS, SNC.

Asimismo, como se observa en el cuadro que se realizó un pago complementario a la Fiduciaria por concepto de honorarios fiduciarios de abril de 2011, para lo cual remitió el recibo-factura con número de folio fiscal cf8bc464-9abb-466a-a1a4-144d7c318c54 expedido el 28 de septiembre de 2012. Lo anterior demuestra falta de control, supervisión y seguimiento a las obligaciones contractuales, y que no se contempla en las reglas de operación ningún mecanismo al respecto. Cabe resaltar que este procedimiento repercute en lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, en virtud de que este gasto no se refleja en el ejercicio que le corresponde sino un año después.

En el transcurso de la auditoría, la Fiduciaria BANOBRAS, SNC, aclaró que derivado de los ajustes semestrales del cálculo de los honorarios fiduciarios, para el pago correspondiente al mes de abril del 2011 consideró un factor de actualización del Índice Nacional de Precios al Consumidor incorrecto, situación que se detectó con motivo de las revisiones periódicas que se realizan al Fideicomiso y de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), procediendo a realizar el ajuste y pago complementario en el mes de septiembre de 2012 por la diferencia de 4.9 miles de pesos.

Asimismo, señaló que como medidas de control, a la fecha se encuentra habilitado en el Sistema Fiduciario un mecanismo de revisión y autorización de operaciones de provisión de honorarios fiduciarios, que permite verificar el importe determinado y la fecha en que se cobrará los honorarios fiduciarios, además de realizarse la solicitud para que se incorpore a dicho Sistema el cálculo en forma automática de los honorarios fiduciarios, por lo que se solventa la observación previa a su emisión.

9. Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de la cuenta de cheques de BBVA Bancomer, S.A., y del contrato de reporto de BANOBRAS, SNC, se constató que se realizaron pagos (aplicaciones patrimoniales) durante el 2011, por 2,556,266.0 y 2,556,375.4 miles de pesos, respectivamente, por lo que resultó una diferencia de 109.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

APLICACIONES PATRIMONIALES FIPIMESPA EJERCICIO 2011			
(Miles de pesos)			
CONCEPTO	EDO. CTA. BANOBRAS	CIFRAS PROPORCIONADAS POR LA SSP	DIFERENCIA
SALDO AL 31-DIC-11			
Aplicaciones patrimoniales	2,556,266.0	2,556,375.4	-109.4

FUENTE: Estados de cuenta bancarios de la cuenta de cheques de BBVA Bancomer, S.A.; contrato de reporto de BANOBRAS, SNC, y Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2011.

Al respecto, la DGPOP de la SSP señaló que la diferencia corresponde a intereses generados en el mes de febrero de 2011 por la Casa de Cambio MONEX, los cuales no fueron considerados como aplicación patrimonial; sin embargo, se debe resaltar que este argumento no es claro, ya que la utilidad obtenida corresponde a rendimientos y efectivamente no tendrían por qué considerarse como aplicaciones, no obstante se consideraron como parte de los dos rubros.

Posteriormente la DGPOP, mediante el oficio núm. DGPOP/2024/2012 de fecha 12 de diciembre de 2012, remitió el oficio núm. GFANP/153200/815/2012 de la Fiduciaria BANOBRAS, SNC, en el que precisó que la diferencia de 109.4 miles de pesos, es una utilidad cambiaria producto de la cancelación de una operación con la casa de cambio MONEX, S.A. de C.V., la cual fue registrada en su contabilidad como un incremento al patrimonio en el mes de febrero de 2011, de la cual no se cuenta con evidencia documental, por lo que conforme a los argumentos expuestos no se aclara lo observado.

Véase acción(es): 11-0-04100-02-0017-03-001

10. Con fecha 25 de agosto de 2011, la Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública (SFP), mediante el oficio núm. DGAE/212/1016/2011, comunicó a la DGPOP de la SSP la designación como Auditor Externo para dictaminar los estados financieros del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 del FIPIMESPA núm. 2124, a la firma PwC, debiendo observar lo siguiente:

1. Que la contratación de los servicios se efectúe mediante procedimiento de adjudicación directa.
2. Que el monto máximo de honorarios para la realización de la auditoría externa del ejercicio 2011 será por 35.6 miles de pesos (antes del IVA) con cargo al patrimonio del fideicomiso y que el monto mínimo se incluirán ambos en el Contrato Abierto de Prestación de Servicios.



3. El modelo del Contrato Abierto de Prestación de Servicios, podrá consultarse en la página de internet de la SFP: [www.funcionpublica.gob.mx.](http://www.funcionpublica.gob.mx), ruta: Conoce la SFP/Unidades Administrativas/Dirección General de Auditorías Externas/Servicios que proporciona/Modelos de Contratos para formalizar los Servicios Profesionales de los Auditores Externos 2011.
4. El contrato formalizado se identificará con el número 106/11, el cual se anotará en la parte superior derecha de todas sus fojas.

Para dar cumplimiento al respecto, el Comité Técnico del FIPIMESPA autorizó en la Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 3 de octubre de 2011, el acuerdo 07-04-ORD-2011, para la celebración de la contratación, el cual se formalizó posteriormente con fecha 1° de diciembre de 2011 mediante Contrato Abierto de Prestación de Servicios No. 106/11, con el cual se dio atención a lo instruido por la SFP.

Además los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 por la firma en comento, fueron elaborados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México; sobre la política de registrar las operaciones y agrupar las cuentas de los estados financieros reconociendo sus ingresos y egresos del FIPIMESPA cuando se cobran y pagan y no cuando se devengan o realizan, situación que no coincide con lo establecido en las Normas de Información Financiera.

Por otra parte se estableció que se pagaría a la firma PwC, un monto máximo de 35.6 miles de pesos (antes de IVA), a cubrirse en 4 parcialidades, la primera de ellas correspondiente al 40.0% a realizarse el 5 de diciembre de 2011, sin embargo éste se realizó con cargo al patrimonio del fideicomiso con fecha 28 de junio de 2012 según el cash windows de BANOBRAS SNC, situación que resulta congruente con lo citado en la cláusula Tercera del contrato No. 106/11, en la que se especifica que las obligaciones y cumplimientos se encuentran previstas a realizarse durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2012.

En lo relativo a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato No. 106/11, a favor del Fiduciario por la cantidad equivalente al 10.0% del monto máximo total, sin incluir el I.V.A., para lo cual el Despacho entregará una fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento (1° de diciembre de 2011), se constató que se expidió la fianza número 1329504 con fecha 20 de diciembre de 2011 por un monto de 3.6 miles de pesos, es decir, presentándose con un desfase de 9 días naturales ya que la fecha límite era el 11 de diciembre del mismo año.

Por lo antes expuesto, la DGPOP, mediante el oficio núm. DGPOP/2024/2012 de fecha 12 de diciembre de 2012, remitió el oficio núm. GFANP/153200/815/2012 de la Fiduciaria BANOBRAS, SNC, en el que precisó que respecto a la expedición de la fianza de la firma PwC, efectivamente fue posterior a la establecida en el contrato, que toma nota y que ha girado instrucciones para que, en lo sucesivo, se dé fiel cumplimiento a las obligaciones que se deriven en los contratos.

Véase acción(es): 11-0-04100-02-0017-01-002  
11-9-06G1C-02-0017-08-001

**11.** Con el análisis realizado al Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago denominado “Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves” celebrado 11 de septiembre de 2007, se constató que se elaboró de conformidad al modelo establecido y difundido en la página de Internet de la SHCP, no obstante no se efectuó la manifestación de que el personal que el fiduciario utilice directa o exclusivamente en el cumplimiento de los fines del fideicomiso, no será parte integrante de él y del fideicomiso, y la obligación es del fiduciario para responder ante cualquier autoridad competente en la materia, en términos de las disposiciones aplicables.

Así como en los contratos de fideicomiso que constituyan las dependencias por conducto de la secretaría, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada, establecer los supuestos en los cuales los recursos presupuestarios que conforman su patrimonio se inviertan en la Tesorería, en términos de las disposiciones aplicables.

Al respecto, la DGPOP, mediante el oficio núm. DGPOP/2024/2012 de fecha 12 de diciembre de 2012, precisó que de acuerdo a las supuestas contravenciones éstas fueron adicionadas al Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con fecha cuatro de septiembre del 2009, por lo que son posteriores a la celebración del contrato de fideicomiso de administración y pago denominado FIPIMESPA, por lo que se solventa previa a su emisión.

**12.** En el Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago denominado “Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves”, se establece como fines que el fiduciario administre los recursos del patrimonio del fideicomiso, los cuales se destinaran en los términos del contrato para el pago de las contrataciones de servicios u obra pública y de adquisición de bienes que realice la SSP incluyendo las que requieran sus Órganos Desconcentrados, a fin de contar con mejores instrumentos para las policías y otras corporaciones de seguridad pública federal encargadas de combatir y prevenir el delito en el ámbito federal, como son tecnología de punta en el ramo de las telecomunicaciones, equipo terrestre y aéreo, incluido su mantenimiento y refacciones, necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

De la muestra de los 48 contratos revisados se constató que 5 de ellos, no se ajustan al fin del fideicomiso, ya que se firmaron para la adquisición de uniformes (botas STORM y chamarras 3 en 1), así como mobiliario (módulos para director de área, módulo en U, tipo operativo, sillón respaldo alto y medio, sillas de respaldo medio entre otros) pagándose en el 2011 un importe de 8,715.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

## CONTRATOS QUE NO TIENEN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL FIPIMESPA

(Miles de pesos)

Contrato/Pedido	Servicio contratado/Bien adquirido	Monto M.N.	Monto USD	Tipo de Cambio
SSP/PF/CNS/020/2009	Adquisición de uniformes tácticos para la Policía Federal	1,557.4	129.0	0.012068
SSP/PF/CNS/024/2010	Adquisición del equipamiento mobiliario para la División de Inteligencia de la Policía Federal	390.3	no aplicable	no aplicable
SSP/PF/CNS/025/2010	Adquisición de equipamiento mobiliario para la Secretaría General y la Coordinación Estatal de Chihuahua	1,080.0	no aplicable	no aplicable
SSP/PF/CNS/028/2010	Adquisición de equipamiento mobiliario para la Coordinación Estatal de Tamaulipas, de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal	4,405.1	no aplicable	no aplicable
SSP/PF/CNS/035/2010	Adquisición de equipamiento mobiliario para la Coordinación Estatal de Chihuahua	1,282.3	no aplicable	no aplicable
<b>Total</b>		<b>8,715.1</b>	<b>129.0</b>	<b>no aplicable</b>

FUENTE: Contratos proporcionados por la Secretaría de Seguridad Pública.

En el transcurso de la auditoría, la Dirección General de lo Consultivo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio DGPOP/2104/2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, informa que en su momento emitió las consideraciones pertinentes en virtud de las cuales se estimó que las solicitudes de pago tenían relación con el objeto y fines a que se refieren las cláusulas del contrato del fideicomiso; asimismo, precisó que las opiniones no prejuzgaban o convalidaban el procedimiento de aprobación que debía cumplirse en los términos de la normativa aplicable. El procedimiento y formalización de los contratos es competencia de Policía Federal y, por tanto, el Área Jurídica no tiene conocimiento ni intervención sobre la decisión de las adquisiciones que amparan los contratos que formalizó órgano administrativo desconcentrado Policía Federal.

Véase acción(es): 11-0-04100-02-0017-01-003  
11-9-04110-02-0017-08-001

**13.** Se constató que el Comité Técnico del FIPIMESPA estuvo integrado por el Titular de la DGPOP, que fungió como Presidente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG), que fungió como Secretario de Actas de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios (DGOPS); de la Dirección General de Sistemas Administrativos (DGSA); de la Coordinación de Administración y Servicios del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Policía Federal (PF), y de la Dirección General de Administración del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social (PRS), todos ellos pertenecientes a la SSP; asimismo, por un representante de la SHCP, quien fue designado por el Subsecretario de Egresos, y con carácter de invitados un representante fiduciario y uno de la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Las reuniones se celebraron en la Cd. de México, de manera ordinaria bimestralmente, y de manera extraordinaria a solicitud de alguno de los miembros (ocho sesiones); la convocatoria, el orden del día y la carpeta con los asuntos a tratar, fue remitida por el secretario de actas a cada uno de los miembros del comité; se informó por escrito al Fiduciario el nombre de los integrantes del Comité Técnico y sus respectivos suplentes, así como los casos en los que se sustituyó alguno de ellos.

Por otra parte, se constató que los asuntos presentados al comité contaron previamente con el dictamen del área jurídica y los acuerdos adoptados fueron dados a conocer al fiduciario por escrito.

Durante las sesiones llevadas a cabo en el 2011 se dieron 77 acuerdos, de los cuales 66 fueron para autorizar recursos por 3,739,149.6 miles de pesos, dos para autorizar 7,500.0 miles de dólares; 4 para la cancelación de 431,020.7 miles de pesos, 2 para disminución del monto autorizado por 558,058.7 miles de pesos, y 3 para la liberación de montos de proyectos finiquitados por 325,215.9 miles de pesos.

**14.** Se constató que en la cuarta sesión ordinaria del Comité Técnico realizada el 29 de diciembre de 2010, se presentó y aprobó, mediante el acuerdo núm. 07-04 ORD-2010, el calendario de sesiones ordinarias del Comité Técnico del FIPIMESPA, el cual señala las fechas programadas para las seis sesiones, las cuales se celebraron en tiempo y forma.

Por lo que se refiere a los informes que presenta el fiduciario al Comité Técnico del FIPIMESPA sobre la situación del fideicomiso (estados financieros e informe sobre la inversión de los recursos del patrimonio), se observó que durante el ejercicio 2011, en la sexta sesión ordinaria del 29 de diciembre de 2011, solo se reportó lo correspondiente al mes de noviembre y en la primera sesión ordinaria de 2012 celebrada el 29 de febrero de 2012 se informó el periodo de diciembre de 2011 a enero de 2012, por lo que no se indicó el cierre del ejercicio fiscal de 2011, lo cual impidió contar con información oportuna.

En el transcurso de la auditoría la secretaría de actas del Comité Técnico de la SSP proporcionó el informe del fiduciario con su anexos presentado en la primera sesión ordinaria de 2012, en el cual se corrobora la existencia del Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011, por lo que se solventa la observación previa a su emisión.

**15.** Se constató que las convocatorias para las sesiones no se remitieron en tiempo a los miembros del comité, debiendo ser con al menos cinco días hábiles de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias, y de tres días hábiles en caso de las sesiones extraordinarias.

Las convocatorias de la Segunda a la Quinta Sesión Ordinaria tienen fecha de recepción 4 días previos, en el caso de la Sexta Sesión Ordinaria 3 días previos a la Sesión correspondiente.

En el caso de la Primera, Segunda y Quinta a la Octava Sesión Extraordinaria fue recibida con 2 días previos; en la Tercera y Cuarta fue recibida con 2 y 1 día de anticipación.

Asimismo, en la revisión a las actas del comité de las 6 Sesiones Ordinarias y de las 8 Sesiones Extraordinarias, el representante de la Secretaría de Función Pública no se presentó, cabe mencionar que se le notificaron las convocatorias correspondientes.

En la Séptima Sesión Extraordinaria de acuerdo a las actas sí se presentó el Presidente del Comité, sin embargo no firmó el acta.

Al respecto la secretaría de actas del Comité técnico informó que si bien en los acuses físicos pareciera un desfase en la entrega de la información que debe de realizarse previa a las sesiones ordinarias del Comité Técnico también lo es que en la regla decima cuarta de las Reglas de Operación señala que podrán convocar por vía electrónica, por lo cual anexaron evidencia que por esta vía cumplieron en tiempo y forma; así mismo, implementó el mecanismo de control para que en lo sucesivo se tenga la certeza de que cada acta de sesión que se lleva a cabo, está debidamente firmada por los miembros y los invitados que hayan asistido a la misma, por lo anterior se solventa la observación previa a su emisión.

**16.** En la revisión de las Bitácoras de Acuerdos que se levantan con motivo de cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico del FIPIMESPA y que son aprobadas en la siguiente sesión, se observó que no se encuentran actualizadas en los rubros siguientes:

- “Monto pagado”, no coincide el importe registrado en este rubro y lo realmente pagado por BANOBRAS según reporte Cash Windows; así como los contratos que ya se encuentran finiquitados no se muestra su cancelación ante el comité técnico como se establece en las Reglas de Operación;
- “No. de contrato Asociado” no coincide el número del contrato asociado con el realmente firmado, en otros casos existen contratos ya firmados sin que se encuentren relacionados en las bitácoras, por lo tanto no aparece el proveedor al que se va efectuar el pago, es decir lo realizan de manera tardía arrastrándolos de una y hasta dos sesiones para su presentación y aprobación del Comité Técnico.

Cabe señalar que no existe un procedimiento que determine el tiempo, lugar y modo en que las Unidades Responsables (UR), una vez aprobado su proyecto deban enviar la información correspondiente a efecto de que sea integrada en la bitácora de acuerdos e informar al Comité Técnico del seguimiento correspondiente y en su caso se efectúen las observaciones respectivas.

Asimismo, cabe resaltar que el Secretario de Actas no efectuó las acciones necesarias para hacer cumplir los Acuerdos y las Reglas de Operación, ya que las unidades solicitantes debían informar del estado que guardan los Acuerdos por escrito al secretario a más tardar a los noventa días naturales, en caso contrario, se entenderá que no ha dado inicio el procedimiento de contratación y en su caso el citado comité adoptar las medidas correspondientes.

Al respecto, mediante los oficios FIPIMESPA/SA/P/991/2012, FIPIMESPA/SA/P/992/2012 y FIPIMESPA/SA/P/993/2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, firmado por el prosecretario del Comité Técnico solicita a PRS, DGOPS y PF, respectivamente, que se informe a la Secretaría de Actas el estado que guardan las solicitudes de pago, indicando si ya se tiene iniciado el procedimiento de contratación, en su defecto, justificar el retraso de inicio, con la finalidad de llevar un estricto control de los plazos a que se refieren las reglas de operación.

Véase acción(es): 11-0-04100-02-0017-01-004

**17.** Se observó que las Bitácoras de Acuerdos no están actualizadas ya que existen diferencias contra el reporte de los pagos efectuados como se muestra a continuación:

- En el acuerdo 03-04 EXT-2011 se formalizó el contrato SSP/PF/CNS/044BIS/2011, el 30 de junio de 2011, sin embargo en la Cuarta, Quinta y Sexta Sesión Ordinaria no se muestra el contrato asociado, en virtud que la documentación justificativa y comprobatoria del pago fue enviada hasta diciembre del mismo año.
- En el acuerdo 06-06 EXT-2010 se aprobaron recursos para el contrato F/OM/DGOPS/SROP/AD/001/2011, el cual se firmó el 3 de mayo de 2011, sin embargo en las bitácoras de la Primera y Segunda Sesión Ordinaria aparece el contrato F/OM/DGOPS/SROP/AD/004/2011, señalando la secretaría de actas que por error se reflejó otro número de contrato, en la Tercera Sesión no aparece ningún contrato asociado.
- En el acuerdo 07-06 EXT-2010, se autorizaron recursos para el contrato F/OM/DGOPS/SROP/AD/012/2010, mismo que al 11 de Octubre de 2011, ya se había finiquitado, sin embargo, no se canceló ante el comité técnico y a la conclusión del periodo 2011 generó un remante de 256.9 miles de pesos los cuales quedaron inmóviles y no fueron considerados para otros proyectos.
- En el acuerdo 01-06 EXT-2010 se firmaron tres contratos: SSP/PF/CNS/020/2010, SSP/PF/CNS/033/2010 y SSP/PF/CNS/038/2010, sin embargo en la Primera Sesión Ordinaria sólo se observa relacionado uno de ellos, en la segunda sesión ordinaria si bien ya se mencionan los tres contratos en ninguno mencionan el contrato asociado e informan que se encuentran en formalización, por otra parte el saldo registrado en la bitácora no corresponde a la operación aritmética de los campos “monto modificado” menos “monto pagado”.

Tampoco se tuvo evidencia de la existencia de mecanismos de seguimiento, supervisión y actualización de los acuerdos, ya que las Bitácoras no muestran información veraz y oportuna, aún y cuando el corte de la bitácora se lleva a cabo al final de cada bimestre y la reunión del comité técnico correspondiente a ese periodo se realiza un mes después.

Véase acción(es): 11-0-04100-02-0017-01-005

18. Durante el ejercicio 2011 se efectuaron erogaciones con cargo a los recursos del FIPIESP por 2,379,722.3 miles de pesos, de los cuales se seleccionaron para su revisión 527,632.0 miles de pesos (22.2%) que corresponden a erogaciones efectuadas por la DGOPS, de la SSP y de sus órganos desconcentrados PF y PRS, integrados como sigue:

## MUESTRA REVISADA "PAGOS REALIZADOS EN EL 2011"

(Miles de pesos)

UR	CONTRATO	MATERIAL DEL CONTRATO	PAGADO EN 2011
	OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/017/2011		
	OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/037/2011		
	OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/040/2011		
	OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/037/2010		
	OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/021/2010		
	OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/024/2010		
	OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/O/AD/027/2010	Servicios de Supervisión	60,727.3
	OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/006/2009		
	OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/012/2010		
	OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/015/2010		
	OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/018/2010		
PRS	OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/020/2009		
	OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/038/2011		
	OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/018/2011		
	OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/041/2011		
	OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/011/2010		
	OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/017/2010		
	OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/020/2010	Gerencia de proyecto	63,165.0
	OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/014/2010		
	OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/019/2009		
	OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/023/2010		
	OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/026/2010		
	OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/038/2010		
	Subtotal		123,892.3
	SSP/PFP/CNS/006/2011		
	F/SSP/PF-CSG/SOP/AD/044BIS/2011		
	SSP/PF/CNS/020/2010		
	SSP/PF/CNS/033/2010		
PF	SSP/PF/CNS/038/2010	Adquisición	358,830.4
	SSP/PF/CNS/020/2009		
	SSP/PF/CNS/022/2010		
	SSP/PF/CNS/024/2010		

UR	CONTRATO	MATERIAL DEL CONTRATO	PAGADO EN 2011
	SSP/PF/CNS/025/2010		
	SSP/PF/CNS/028/2010		
	SSP/PF/CNS/035/2010		
	SSP/PF/CNS/041/2010		
	Convenio de Colaboración Interinstitucional No. 002/011 (Cotización núm. SIDCAM-GOB-039/2011)		
	SSP/PF/CNS/001/2011	Remodelación de aeronaves	23,386.0
	Subtotal		382,216.4
	F/OM/DGOPS/SROP/AD/015/2011	Dirección Arquitectonica	2,561.9
	F/OM/DGOPS/SROP/AD/012/2010		
	F/OM/DGOPS/SROP/AD/004/2011	Dictámenes	3,592.8
	F/OM/DGOPS/SROP/AD/006/2011		15,368.6
	F/OM/DGOPS/SROP/AD/013/2011		
<b>DGOPS</b>	F/OM/DGOPS/SROP/AD/001/2011		
	F/OM/DGOPS/SROP/AD/012/2011	Servicios de Supervisión	
	F/OM/DGOPS/SROP/AD/010/2010		
	F/OM/DGOPS/SROP/AD/007/2010		
	F/OM/DGOPS/SROP/AD/26/2009		
	F/OM/DGOPS/SROP/AD/003/2009		
	Subtotal		21,523.3
	<b>Total</b>		<b>527,632.0</b>

FUENTE: Pagos realizados durante el 2011, Cash windows de BANOBRAS, SNC.

Estos pagos fueron efectuados de acuerdo a las instrucciones del Secretario de Actas del Comité Técnico del FIPIMESPA al fiduciario y con cargo a la cuenta de cheques del banco BBVA, BANCOMER S.A.

Asimismo, se constató que las erogaciones fueron autorizadas por el Comité Técnico del FIPIMESPA, en las sesiones ordinarias y extraordinarias de los ejercicios 2009, 2010 y 2011, en cumplimiento de la cláusula decimoquinta de las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves, aprobadas según acuerdo 02-04 ORD-2009 de fecha 31 de diciembre de 2009 y vigentes para el 2011.

**19.** Del análisis al contrato núm. F/OM/DGOPS/SROP/AD/006/2011, que tiene como objeto la supervisión y control para la construcción de una planta de tratamiento de aguas, bodegas, área deportiva y alumbrado exterior, cuartel y archivo jurídico ubicada en Av. Las Torres No. 855 y Av. Constituyentes Nos. 947 y 919 Colonia Belén de las Flores, delegación Álvaro Obregón, C.P. 01110, Distrito Federal, se observó que los recursos de este proyecto se realizó en base a dos acuerdo, el 05-06-EXT-2010 "Supervisión y control para la construcción de planta de tratamiento de aguas, bodegas, área deportiva, alumbrado



exterior, dormitorios y vestíbulo de estacionamiento”, aprobado el 27 de septiembre de 2010 y el 15-01- ORD 2011 “Supervisión y control para la construcción de cuartel y archivo jurídico”, aprobado el 30 de marzo de 2011.

Al respecto, cabe resaltar que en el acuerdo correspondiente al 2011, no se expuso ante el Comité Técnico que los recursos que se aprobarían serían complemento al de 2010; por otra parte del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto se detectó que el procedimiento de adjudicación directa dio inicio el 25 de abril de 2011, siete meses después de su aprobación por el comité, por lo que de acuerdo con lo señalado en las reglas de operación el citado Comité Técnico debió cancelar el acuerdo correspondiente al 2010.

Con el oficio SSP/OM/UIA/DGOPS/1100/2012 de fecha 24 de diciembre de 2012, el Director General de Obras Públicas y Servicios instruye para que en los casos que así convengan, los pagos se podrán soportar en uno o más acuerdos considerando las condiciones de economía y eficiencia para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como, que estas consideraciones sean expresadas con claridad en el dictamen de excepción a la licitación. Asimismo, dar puntual seguimiento a las contrataciones cuyos recursos hayan sido autorizados por Acuerdo del Comité Técnico del fideicomiso, para dar cumplimiento a los tiempos establecidos en las Reglas de Operación, por lo que se solventa la observación previa a su emisión.

**20.** En el análisis de los contratos núm. SSP/PF/CNS/020/2009 y SSP/PF/CNS/022/2010, se observó que sus pagos se efectuaron sin considerar el Tipo de cambio publicado por el Banco de México en el DOF, con el objeto de solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, como se muestra a continuación:

- Del contrato SSP/PF/CNS/020/2009, se pagaron 129.0 miles de dólares a un tipo de cambio de 12.07 pesos resultando un pago de 1,557.0 miles de pesos, sin embargo el tipo de cambio publicado por el Banco de México ese mismo día (24 enero 2011), fue de 12.05 pesos, por lo que el pago debió ser por 1,554.5 miles de pesos, resultando un pago en demasía por 2.5 miles de pesos.
- Del contrato SSP/PF/CNS/022/2010, se pagaron 2,742.1 miles de dólares realizándose en dos fechas, el 21 y 22 de febrero de 2011, al tipo de cambio de 12.0172 pesos y 12.0820 pesos, respectivamente, pagándose 33,114.9 miles de pesos, sin embargo el tipo de cambio publicado por el Banco de México esos días fue de 12.0172 pesos y 12.0558 pesos, respectivamente, por lo que el pago debió ser por 33,049.0 miles de pesos, resultando un pago en demasía por 65.9 miles de pesos.

Con oficio GDANP/153200/0913/2012 de fecha 26 de diciembre de 2012, BANOBRAS informa que el tipo de cambio que publica el Banco de México en el DOF es utilizado para instrucciones que se reciben de la SSP para pagar dólares convertidos en moneda nacional y en el caso de los contratos anteriormente mencionados no aplica ya que la instrucción es de transferir dólares a la cuenta en dólares del proveedor. Cabe resaltar que BANOBRAS no cita la norma del procedimiento que utilizó para efectuar los pagos citados anteriormente.

Véase acción(es): 11-0-04100-02-0017-01-006  
11-0-04100-02-0017-03-002

**21.** En el análisis del contrato SSP/PF/CNS/022/2010, se observó que se estipularon 4 puntos de entrega sin embargo en dos puntos no se cumplió lo estipulado en el contrato como se muestra a continuación:

- De acuerdo con el contrato en la Torre Pedregal, se entregaría 1 punto de control, en el acta de entrega recepción se tiene registrado que se entregaron 2 puntos de control.
- De acuerdo con el contrato en la División Antidrogas, se entregarían 5 puntos de control, en el acta de entrega-recepción se tiene registrado que se entregaron 4 puntos de control.

Con el oficio PF/SG/CSG/DGRM/DA/2384/2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, la PF manifestó que de acuerdo con la cláusula octava del citado contrato los lugares de entrega e instalación se pueden modificar de acuerdo a las necesidades del área requirente, y se efectuara mediante notificación al proveedor con diez días de anticipación. Al respecto, se proporciona el oficio PF/SG/CSG/DGRM/1740/2010 de fecha 10 de diciembre de 2010, mediante el cual se autorizan los cambios de los puntos de entrega, cabe resaltar que el citado oficio fue notificado en el plazo establecido, por lo que se solventa la observación previa a su emisión.

**22.** Del análisis al contrato SSP/PF/CNS/006/2011 que tiene por objeto la adquisición e instalación de kits de blindaje para aeronaves de la PF, se observó que el 11 de marzo de 2011 se recibieron a entera satisfacción por el área requirente, levantándose el inventario correspondiente; sin embargo, en 4 casos se rebasó el plazo estipulado de 30 días hábiles posteriores a su adquisición para ser incluidos en los inventarios físicos.

En el caso del contrato SSP/PF/CNS/028/2010 que tiene por objeto la Adquisición del equipamiento mobiliario para la División de Seguridad Regional de la PF, el 10 de diciembre de 2011 recibieron a entera satisfacción los bienes, levantándose el inventario correspondiente el 18 de abril de 2011, lo anterior se observó en las 540 cédulas correspondientes de bienes instrumentales que van del número de control 0362208261 al 0362208800, en todos los casos se rebasó el plazo señalado de 30 días hábiles posteriores a su adquisición para incluirlos en los inventarios físicos.

En el contrato SSP/PF/CNS/035/2010, que tiene por objeto la adquisición de equipamiento de mobiliario para una coordinación estatal, el 31 de diciembre de 2011 se recibieron a entera satisfacción los bienes, para lo cual se levantó el inventario correspondiente el 23 de diciembre de 2011, 8 días previos de la elaboración del acta de entrega recepción. Lo anterior se observó en las 112 cédulas del inventario físico de bienes instrumentales que van del número de control 0362208131 al 0362208242.

La PF proporcionó oficio PF/SG/CSG/DGRM/DA/2384/2012, de fecha 28 de diciembre de 2012, en el que informa que los bienes fueron recibidos e instalados en tiempo y forma, sin embargo, le es comunicado a la Subdirección de Almacenes e Inventarios con posterioridad debido a la complejidad en la distribución de los bienes. Al respecto, la Dirección General de Recursos Materiales, con oficio PF/SG/CSG/DGRM/5660/2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, instruye al Director de Adquisiciones para que en lo sucesivo las cedulas de inventario

físico se elaboren dentro del plazo establecido en la normativa, por lo que se solventa la observación previa a su emisión.

**23.** En el análisis de las bitácoras de obra convencionales elaboradas por PRS, se observó que no cumplen con los requisitos que marca la normativa como a continuación se muestra:

Contratos OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/037/2011 y OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/011/2010, las hojas no se encuentran foliadas y no hacen referencia al contrato, la nota inicial no cumple con los requisitos, así como los espacios sobrantes de las hojas no fueron cancelados.

En el contrato OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/020/2010, las hojas no se encuentran foliadas y no hacen referencia al contrato, así como, la nota inicial no cumple con los requisitos.

En el contrato OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/017/2011, los espacios sobrantes de las hojas no fueron cancelados.

Asimismo, en los contratos OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/011/2010 y OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/020/2010, se estipula que se registrarán de acuerdo al artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de fecha 29 de noviembre de 2006, el cual se encontraba vigente en la fecha de elaboración de la primera nota de la bitácora, sin embargo el 28 de julio de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo reglamento, modificándose el fundamento legal, cabe mencionar que en la bitácora no hay una nota en la que se haya registrado el cambio de la normativa correspondiente.

Por lo anterior, PRS presentó las bitácoras de los contratos núms. OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/017/2011, con los espacios sobrantes cancelados; en el OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/020/2010, las hojas se encuentran foliadas y hacen referencia al contrato; en el OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/011/2010, las hojas se encuentran foliadas, hacen referencia al contrato, así como, los espacios sobrantes de las hojas fueron cancelados.

Por otra parte el Director de Obra Pública, Recursos Materiales y Servicios Generales de PRS, mediante el oficio número SSP/SSPF/OADPRS/DGA/DOPRMSG/2504/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, instruye a los residentes de obra verificar que las bitácoras contengan la información de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; asimismo, con oficio SSP/SSPF/OADPRS/DGA/DOPRMSG/2765/2012 de fecha 26 de diciembre de 2012, designa a un supervisor para el control y seguimiento de las bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para que en lo sucesivo se cuente con las bitácoras de acuerdo a la normativa y al día. Sin embargo, no proporcionaron el mecanismo mediante el cual se llevará a cabo el control y supervisión del cumplimiento de los requisitos de las bitácoras de obra convencionales.

Véase acción(es): 11-0-36E00-02-0017-01-001

**24.** De la revisión a la documentación justificativa y comprobatoria del gasto con cargo al patrimonio del fideicomiso, se constató que al amparo de los contratos de servicios núms OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/012/2010, OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/021/2010 y OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/024/2010, celebrados con el contratista Organización Trend, S.A. de C.V., se expidieron las facturas núms. A 00004, A 00005, A 00007, A 00008, A 00009, A 00010, A 00011, A 00012 y A 00025 las cuales fueron pagadas durante el 2011 por un importe total de 1,641.8 miles de pesos; sin embargo, presentan errores en los cálculos aritméticos ya que el Impuesto al Valor Agregado reflejado no corresponde al efectivamente generado según el desglose señalado en el cuerpo de las mismas.

Mediante la nota informativa de fecha 11 de diciembre de 2012, la DGPOP presentó la justificación y los argumentos técnicos, explicando que las facturas observadas corresponden a las primeras facturas electrónicas emitidas por Organización Trend, S.A. de C.V., por lo que la empresa desarrollo un software exclusivo para la emisión de sus facturas que presenta para su cobro a la SSP, en cumplimiento a las especificaciones requeridas y ajustado a lo que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha modificado respecto a los procedimientos y reglamentos que arrojan el manejo del formato de facturas. Presentó la evidencia con la que comprueba que las facturas subsecuentes cumplen con el formato y especificaciones establecidas.

Mediante el oficio no. DGPOP/2154/2012 de fecha 2 de enero de 2013, se informó que en alcance al mismo, se entrega copia simple de la circular no. SSP/OM/DGPOP/DGAAF/005/2012, en la que reitera a su personal las disposiciones aplicables en materia fiscal que deberán contener los comprobantes presentados para trámite de pago, por lo que se solventa la observación previa a su emisión.

**25.** De la revisión al contrato OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/020/2009 asignado al prestador de servicios "TADCO, Constructora, S.A. de C.V.", se verificó que la documentación justificativa y comprobatoria del pago se presentó dentro del plazo establecido, sin embargo, se detectaron desfases entre la fecha de la autorización de la caratula de estimación, fecha de la emisión de la factura correspondiente y la fecha de pago, ocasionando un desfase que en promedio fue de 68 días, lo que ocasionó retraso en su liquidación de cada estimación por los trabajos ejecutados como se muestra a continuación:

RELACIÓN DE PAGOS CON DESFASAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2011  
(Miles de pesos)

ESTIMACIÓN	NO. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE ESTIMACIÓN	FECHA ESTIMACIÓN	IMPORTE LÍQUIDO A PAGAR	FECHA DE PAGO	DÍAS DE RETRASO
ESTIMACIÓN NO. 27	2270	17/XII/2010	1,157.8	15/X/2010	\$1,338.8	03/V/2011	118
ESTIMACIÓN NO. 28	2271	17/XII/2010	766.0	31/X/2010	884.8	03/V/2011	118
ESTIMACIÓN NO. 29	2272	17/XII/2010	771.6	15/XI/2010	891.2	03/V/2011	118
ESTIMACIÓN NO. 30	2273	17/XII/2010	268.8	30/XI/2010	310.5	03/V/2011	118
ESTIMACIÓN NO. 31	2274	17/XII/2010	268.8	15/XII/2010	310.5	03/V/2011	118
ESTIMACIÓN NO. 32	2275	17/XII/2010	268.8	31/XII/2010	310.5	03/V/2011	118
ESTIMACIÓN NO. 36	2316	06/IV/2011	2,600.1	28/II/2011	3,003.1	07/VII/2011	73
ESTIMACIÓN NO. 38	2326	27/VI/2011	2,464.6	31/III/2011	2,846.6	06/IX/2011	52
ESTIMACIÓN NO. 39	2327	27/VI/2011	2,568.3	15/IV/2011	2,966.4	06/IX/2011	52
ESTIMACIÓN NO. 40	2328	27/VI/2011	2,284.3	30/IV/2011	2,638.4	06/IX/2011	52
ESTIMACIÓN NO. 41	2329	11/VII/2011	2,284.3	15/V/2011	2,638.4	06/IX/2011	38
ESTIMACIÓN NO. 42	2330	15/VII/2011	448.4	31/V/2011	496.3	06/IX/2011	34
ESTIMACIÓN NO. 43	2331	15/VII/2011	931.1	31/V/2011	1,097.0	06/IX/2011	34
ESTIMACIÓN NO. 44	2335	18/VII/2011	193.2	15/VI/2011	187.3	06/IX/2011	31
ESTIMACIÓN NO. 45	2336	18/VII/2011	1,541.9	15/VI/2011	1,816.7	06/IX/2011	31
ESTIMACIÓN NO. 46	2337	18/VII/2011	1,232.0	30/VI/2011	1,422.9	06/IX/2011	31
ESTIMACIÓN NO. 47	2342	25/VII/2011	1,615.3	15/VII/2011	1,865.6	06/IX/2011	24
<b>TOTAL</b>			<b>21,665.3</b>		<b>25,025.0</b>		<b>1,160*</b>

FUENTE: Cédula analítica de auditoría al contrato OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/020/2009 asignado al prestador de servicios "TADCO, constructora, S.A. de C.V."

\* Al cómputo de los días de retraso se descontaron los 20 días naturales para realizar el pago.

Mediante el oficio no. SSP/SSPF/OADPRS/DGA/DOPRMSG/2782/2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, el Director de Obra Pública, Recursos Materiales y Servicios Generales de PRS elaboró y presentó el procedimiento para el pago de estimaciones de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, quedando implementado a partir de esta fecha; asimismo designó a la Subdirectora de Área para coordinar y supervisar las acciones implementadas por la dirección, para que en lo sucesivo, cumplan en tiempo y forma las áreas involucradas en el trámite de pago de sus estimaciones, aprobando los trabajos dentro de los plazos pactados en los programas de obra, por lo que se solventa esta observación previa a su emisión.

**26.** Se comprobó que la adquisición realizada a través del contrato núm. OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/038/2011 celebrado el 5 de octubre de 2011, por un importe de 533.7miles de pesos, se registró en la cartera de inversión con el número 0836E000004, de fecha 25 de mayo de 2012, sin embargo este registro se realizó posterior a la emisión del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) correspondiente (OM-OLI-023 de fecha 23 de octubre de 2011).

Al respecto, la DGPOP, mediante el oficio núm. DGPOP/2045/2012 de fecha 12 de diciembre de 2012, remitió una atenta nota aclaratoria, en la cual informa que en relación al contrato antes citado el procedimiento de adjudicación directa inició el 3 de octubre de 2011, según el acuerdo del Comité Técnico del FIPIMESPA No. 19-04 Ord-2011, asimismo, se ejercieron los recursos el 23 de octubre del mismo año según el OM-OLI-023 (F), es decir, su registro se encontraba vigente, por lo que se solventa la observación previa a su emisión.

**27.** Con respecto al gasto de inversión relativo a los contratos núms. F/OM/DGOPS/SROP/AD/004/2011 y el OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/038/2011, se sustentaron en los OLI's núms. OM-OLI-018 (F) y OM-OLI-023 (F) de fecha 7 de junio y 23 de octubre de 2011, respectivamente, sin embargo estos oficios fueron emitidos posteriormente al inicio del procedimiento de contratación correspondiente.

En el transcurso de la auditoría, la DGPOP, mediante el oficio núm. DGPOP/2045/2012 de fecha 12 de diciembre de 2012, informó que el proyecto con número de registro en Cartera 10364140001 (OM-OLI-018 (F)) se encontró vigente del 5 de enero al 19 de mayo y del 30 de mayo de 2011 al 21 de noviembre de 2012, por lo que el 7 de junio de 2011, fecha en que se autorizó el OLI, el registro en la Cartera de Inversión se encontraba en fase vigente; respecto al proyecto de inversión 0836E000004 (OM-OLI-023 (F)), éste se encontró vigente del 5 de enero al 15 de marzo y del 18 de marzo de 2011 hasta el 8 de marzo de 2012, por lo que el 24 de octubre de 2011, fecha en que se autorizó el OLI, el registro en la Cartera de Inversión de igual forma se encontraba en fase vigente (Anexan copias del catálogo de bitácora de la clave de Cartera), por lo que se solventa la observación previa a su emisión.

**28.** Con respecto al contrato núm. F/OM/DGOPS/SROP/AD/010/2010 de fecha 17 de junio de 2010, se constató que en los convenios adicionales núms. 01/11, 02/11 y 03/11, en la cláusula séptima se estableció la obligación de que el contratista presente las modificaciones de la fianza de cumplimiento, en un plazo dentro de los 15 días naturales siguientes a la formalización de dichos convenios, situación que contraviene lo establecido en la normativa que señala que las modificaciones en monto o plazo de los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento y cuando se trate de un incremento en el monto o una ampliación en el plazo que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de la garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio.

Al respecto, la DGPOP remitió el oficio núm. SSP/OM/UAI/DGOPS/DGA/227/2012 de la Dirección General Adjunta de Planeación e Infraestructura adscrita a la DGOPS, en el que señala que la normativa aplicable al contrato en comento le corresponde la publicada en el DOF el 20 de agosto de 2001, ya que con fundamento en el artículo séptimo transitorio del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente y publicado en el DOF el día 28 de julio de 2010, cita que los actos y contratos que las dependencias y entidades hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, les serán aplicables las disposiciones vigentes al momento de su inicio o celebración; por lo que los convenios adicionales del contrato antes citado les fue aplicable la normativa antes referida, por lo que se solventa la observación previa a su emisión.

**29.** Se constató que el contratista adjudicado con el contrato de servicios núm. OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/038/2011, celebrado el 05 de octubre de 2011, presentó la fianza del anticipo número 1269163 de fecha 22 de septiembre de 2011, sin embargo, no se estipuló que “en caso de la celebración de convenios para modificar o ampliar el monto o el plazo de ejecución de “Los Servicios” se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza”.

Al respecto, la DGPOP remitió el oficio núm. SSP/SSPF/OADPRS/DGA/DOPRMSG/2588/2012 de fecha 11 de diciembre de 2012 signado por el Director de Obra Pública, Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de PRS, en el que señala que en la fianza de cumplimiento No. 1269164, incluye lo observado, sin embargo no hacen referencia a la fianza del anticipo observada en el primer párrafo.

Véase acción(es): 11-0-36E00-02-0017-01-002

**30.** Como resultado de la revisión de los contratos de servicios números: OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/038/2011, OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/021/2010, OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/024/2010, OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/027/2010 y OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/037/2010, celebrados por PRS, se constató que se elaboraron bitácoras convencionales correspondientes a la supervisión, vigilancia, control y revisión de los servicios, las cuales no incluyen diversos requisitos señalados por la normativa, como se muestra a continuación:

- OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/038/2011.- Las hojas de la bitácora no están foliadas y en su mayoría no refieren el número del contrato, la nota No. 4 se hace referencia a un contrato y monto distinto al contrato núm. 038-2011, no se informa lo correspondiente al anticipo otorgado y no se elabora nota correspondiente a la terminación de los trabajos.

Por otra parte, con la Atenta Nota de fecha 4 de octubre de 2012, se entregó a la Coordinadora de trabajos de auditoría copia simple de otra bitácora que hace referencia al número de contrato 038-11, sin embargo la misma no tiene relación alguna con el objeto y monto adjudicado, por lo que se desconoce los motivos o causas por las cuáles el órgano desconcentrado haya elaborado dos bitácoras distintas para un mismo contrato.

- OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/021/2010.- Las hojas de la bitácora no están foliadas y en ninguna de ellas se refiere el número del contrato; no se informa lo correspondiente a los pagos realizados, no se indican los domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos; así como la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente y, en su caso, al supervisor, así como al superintendente por parte del contratista, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros; no se elabora nota por aparte por la terminación de los trabajos, entre otros.

- OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/024/2010.- Las hojas de la bitácora no están foliadas y sólo en una de ellas refieren el número del contrato; no se informa lo correspondiente a los pagos realizados; no se indican los domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente y, en su caso, al supervisor, así como al superintendente por parte del contratista, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros; no se elabora nota por aparte por la terminación de los trabajos, entre otros.
- OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/037/2010.- Una de las hojas de la bitácora no está foliada y en su mayoría no refieren el número del contrato de que se trate, además de no cancelarse los espacios sobrantes.

Por otra parte, mediante correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2012, se entregó una bitácora relativa al contrato núm. 037-2010, sin embargo no tiene relación alguna con el objeto y monto de adjudicado, desconociendo los motivos o causas por las cuáles el órgano desconcentrado haya elaborado dos bitácoras distintas para un mismo contrato.

- Del contrato núm. OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/027/2010, la entidad fiscalizada no proporcionó la bitácora correspondiente.

Al respecto, la DGPOP remitió el oficio núm. SSP/SSPF/OADPRS/DGA/DOPRMSG/2504/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012 signado por la Dirección Obras Públicas, Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General de Administración de PRS, mediante el cual instruyó a los residentes de obra de dicho órgano, para que en lo sucesivo las bitácoras de obra se elaboren de conformidad con la normativa en la materia, así como se registren las causas, soluciones, prevenciones, consecuencias económicas, responsabilidades, fecha de atención de notas, aspectos relativos a la revisión y autorización de estimaciones, terminó de los trabajos de las mismas, etc., así como, dar puntual seguimiento a efecto de cumplir con las disposiciones normativas y contractuales de cada una de las obras y servicios bajo su supervisión. Por otra parte, se remitió copia de las bitácoras de los contratos inicialmente observados, así como del núm. OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/027/2010, constatándose que cumplen con la normativa específica, por lo que se solventa la observación previa a su emisión.

**31.** En relación al Convenio de Colaboración Interinstitucional, celebrado por la SSP a través de PF y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), con fecha 15 de abril de 2011, que tuvo por objeto la adquisición de armamento y municiones por un importe total de 125,000.0 miles de pesos, se constató que dichos recursos fueron erogados con cargo al patrimonio del FIPIMESPA con fecha 28 de febrero de 2011 de conformidad a la cotización No. SIDCAM-GOB-039/2011.



Por lo que se refiere a la documentación comprobatoria, la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas señaló que a la fecha de la auditoría no se han recibido de manera oficial por parte de la PF el total de las facturas que cubren el importe total pagado, por lo que sólo se cuenta con el resguardo de las facturas que totalizan 84,928.2 miles de pesos.

Asimismo, se verificó que posterior a las actas de entrega y recepción de material, se realizaron las cédulas para el levantamiento del inventario físico de bienes instrumentales núms. 36N12267246, 36N12267257, 36N12267268, 36N12267279, 36N12267281, 36N12267292, 36N12267303, 36N12267314, 36N12267325, 36N12267336, 36N12267347, 36N12267358, 36N12267369, 36N12267371, 36N12267382, 36N12267393, 36N12267404, 36N12267415, 36N12267426, 36N12267437, 36N12267448, 36N12267459, 36N12267461, 36N12267472, 36N12267483, 36N12267494, 36N12267101, 36N12267112, 36N12267123, 36N12267134, 36N12267145, 36N12267156, 36N12267167, 36N12267178, 36N12267189, 36N12267191, 36N12267202, 36N12267213, 36N12267224 y 36N12267235, con fecha posterior al plazo límite establecido para ello.

Posteriormente, la DGPOP, mediante el oficio núm. DGPOP/2045/2012 de fecha 12 de diciembre de 2012, remitió copia del oficio núm. PF/SG/CSG/DGRM/DA/2255/2012 de la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Coordinación de Servicios Generales de PF, en el que manifestó que la documentación comprobatoria faltante, se remitirá hasta el momento en que la SEDENA facture la entrega de los bienes y que de acuerdo al oficio núm. 4181/2012 de la Dirección General de Industria Militar se realizará hasta el mes de marzo de 2013.

Por lo que respecta a la elaboración fuera de tiempo de las cédulas para el levantamiento del inventario, se comunicó que los bienes (armamento) fueron recibidos en tiempo y forma por el área solicitante, sin embargo ésta informó con posterioridad y fuera de los tiempos establecidos en la normativa a la Subdirección de Almacenes e Inventarios, por la premura de su verificación y distribución en las diferentes unidades de PF, lo cual se efectuó de manera estratégica y confidencial, por lo que se solventa esta observación previa a su emisión.

**32.** Con fecha 23 de noviembre de 2012 el personal comisionado de la auditoría realizó una visita a las instalaciones de la PF, para llevar a cabo la verificación física de los bienes a que alude el Convenio de Colaboración Interinstitucional celebrado por la SSP a través de PF y la SEDENA, constatándose que la adquisición de armamento se encontraba en las instalaciones del Centro de Mando. Por otra parte, se verificó que el armamento con sus aditamentos, los kit's de herramientas, los juegos de armamento, los sistemas de montaje para aeronave, el lote de refacciones y cartuchos (estos 2 últimos conceptos registrados como consumibles) se encontraban debidamente resguardados en instalaciones que cuentan con estrictas medidas de seguridad y confidencialidad.

Del armamento restante y de los sistemas de montaje, el representante de la Secretaría General de la Policía Federal señaló que se hallaban en comisión en el interior de la República, proporcionando copia del escrito que acreditó dicha situación.

Asimismo, manifestó que a esa fecha no han sido entregados cartuchos (29,901.4 miles de pesos) por parte de la SEDENA y que se han girado oficios solicitando su entrega, para lo cual no se ha recibido respuesta alguna.

También, se debe resaltar que de acuerdo con la Puesta a disposición N0. 038/2012 de fecha 20 de enero de 2012, señala que "...CON RELACIÓN A SU PERMISO EXTRAORDINARIO DE ADQUISICIÓN DE OFICIO NÚM. SFC-4295 DEL 15 DE MARZO DEL 2011, CONCEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS, SE INFORMA A USTED, QUE EL SIGUIENTE MATERIAL SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN A PARTIR DE LA FECHA...", así como a su apartado A. OPCIONES DE ENTREGA numeral 2 de esta misma disposición indica que deberá traer consigo la siguiente documentación "**ORIGINAL DEL PERMISO EXTRAORDINARIO DE ADQUISICIÓN VIGENTE**"; por lo anterior se observó que el permiso extraordinario citado anteriormente tenía una vigencia de "**SEIS MESES**" a partir de la fecha del citado oficio, por lo que su vigencia expiro el 15 de septiembre de 2011, sin que la PF presentara documentación de su actualización.

En el transcurso de la auditoría, la DGPOP, mediante el oficio núm. DGPOP/2045/2012 de fecha 12 de diciembre de 2012, remitió copia del oficio núm. PF/SG/CSG/DGRM/DA/2255/2012 de la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Coordinación de Servicios Generales de la PF, en la cual señala que con oficio núm. 4181/2012 el Director General de Industria Militar de la SEDENA informó que los bienes pendientes de entrega correspondientes a cartuchos, se realizará hasta el mes de marzo de 2013; asimismo, la Dirección de Armamento, Municiones y Equipo adscrita a la Secretaría General de la PF, informó que con oficio SFC-8066 de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la SEDENA de fecha 7 de junio de 2012, autorizó la modificación al "PERMISO EXTRAORDINARIO DE ADQUISICIÓN", únicamente por lo que respecta a los cartuchos.

Véase acción(es): 11-0-36C00-02-0017-01-001  
11-0-36C00-02-0017-03-001

### **Acciones**

#### Recomendaciones

11-0-04100-02-0017-01-001.- Para que la Secretaría de Gobernación instrumente mecanismos de control y supervisión que aseguren que el manual de procedimientos se actualice en tiempo y forma e integre las actividades relativas a la operación, administración, control y pago del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves, así como la normatividad vigente que para los efectos emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y una vez aprobado y autorizado se publique y difunda. [Resultado 2]

11-0-04100-02-0017-01-002.- Para que la Secretaría de Gobernación implemente los mecanismos de control, supervisión y seguimiento que aseguren que, en lo sucesivo, se presenten en tiempo y forma las fianzas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones de los contratos que se suscriban con cargo al Fideicomiso para la Plataforma de

---

Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves. [Resultado 10]

11-0-04100-02-0017-01-003.- Para que la Secretaría de Gobernación implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que los recursos del patrimonio del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves se destinen para el pago de las contrataciones de servicios u obra pública y de adquisición de bienes a fin de contar con mejores instrumentos para las policías y otras corporaciones de seguridad pública federal, como son tecnología de punta en el ramo de las telecomunicaciones, equipo terrestre y aéreo, incluido su mantenimiento y refacciones, necesarios para el cumplimiento de sus funciones. [Resultado 12]

11-0-04100-02-0017-01-004.- Para que la Secretaría de Gobernación implemente los mecanismos de control y supervisión a efecto de que las Bitácoras de Acuerdos que se presentan al Comité Técnico del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves sean previamente revisadas y conciliadas aritméticamente; y, se efectúe el seguimiento para que las unidades responsables entreguen en tiempo, lugar y modo la información correspondiente para su integración. [Resultado 16]

11-0-04100-02-0017-01-005.- Para que la Secretaría de Gobernación implemente los mecanismos de seguimiento, supervisión y actualización de las Bitácoras de Acuerdos que se entregan al Comité Técnico del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves para su revisión y aprobación, a fin de que contengan la información efectivamente al cierre del corte, con el objeto de que sea veraz y oportuna y se cuente con los elementos necesarios para la toma de decisiones. [Resultado 17]

11-0-04100-02-0017-01-006.- Para que la Secretaría de Gobernación, a través del Comité Técnico del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves, implemente mecanismos de control y supervisión para que invariablemente cuando se solventen obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, se realicen considerando el Tipo de cambio emitido por el Banco de México y se ajusten de acuerdo a la normativa en la materia. [Resultado 20]

11-0-36C00-02-0017-01-001.- Para que la Policía Federal implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de establecer fechas para la entrega de los bienes y servicios que contraten con la Secretaría de la Defensa Nacional, y en su caso elaborar los convenios modificatorios correspondientes con el objeto de que sean entregados y se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria en tiempo y forma. [Resultado 32]

11-0-36E00-02-0017-01-001.- Para que Prevención y Readaptación Social implemente los mecanismos de control, seguimiento y supervisión que aseguren que las Bitácoras de Obra convencionales cuenten con los requisitos establecidos en la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como se lleve un control de su cumplimiento, máxime que su uso es obligatorio. [Resultado 23]

11-0-36E00-02-0017-01-002.- Para que Prevención y Readaptación Social instruya a quien corresponda a fin de que se establezcan mecanismos de control, supervisión y seguimiento que aseguren que en la recepción de las Fianzas de Garantía, cumplan con los requisitos establecidos en los contratos de servicios respectivos. [Resultado 29]

#### Solicitudes de Aclaración

11-0-04100-02-0017-03-001.- Para que la Secretaría de Gobernación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de los 109.4 miles de pesos, producto de utilidades cambiarias y cancelación de una operación por parte de la fiduciaria Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y que se consideraron como una aplicación patrimonial, derivada de pagos efectuados con cargo al Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. [Resultado 9]

11-0-04100-02-0017-03-002.- Para que la Secretaría de Gobernación, a través del Comité Técnico del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que demuestre el procedimiento que llevó a cabo para efectuar la solventación de las obligaciones denominadas en moneda extranjera, de los contratos núms. SSP/PF/CNS/020/2009 y SSP/PF/CNS/022/2010, en virtud que de acuerdo con el procedimiento normativo existe un pago en demasía de 68.4 miles de pesos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. [Resultado 20]

11-0-36C00-02-0017-03-001.- Para que la Policía Federal aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la recepción de 29,901.4 miles de pesos, correspondientes a los cartuchos pendientes de entrega. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. [Resultado 32]

#### Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

11-9-04110-02-0017-08-001.- Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron ni verificaron que los recursos monetarios por 8,715.1 miles de pesos, con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Plataforma de

Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves, tuvieran relación con su objeto y fines. [Resultado 12]

11-9-06G1C-02-0017-08-001.- Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que la entrega de la fianza de garantía se realizara en los tiempos señalados en la cláusula Décima Séptima del contrato núm. 106/11 para la realización de auditorías externas que celebraron, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y por la otra, el Despacho PricewaterhouseCoopers, S.C., celebrado el 1° de diciembre de 2011. [Resultado 10]

### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 30,079.2 miles de pesos.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 25 observación(es), de la(s) cual(es) 15 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 10 restante(s) generó(aron): 9 Recomendación(es), 3 Solicitud(es) de Aclaración y 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### ***Dictamen: con salvedad***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Seguridad Pública cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a que existe una diferencia por 109.4 miles de pesos, entre los estados de cuenta bancarios y las cifras proporcionadas por la Secretaría de Seguridad Pública.; se realizaron pagos en demasía por 68.4 miles de pesos, por no considerar el tipo de cambio publicado por el Banco de México; la Policía Federal tiene pendiente de recibir cartuchos de la Secretaría de la Defensa Nacional por un monto de 29,901.4 miles de pesos, que ya fueron pagados; de la muestra revisada de 48 contratos, se constató que cinco de ellos por un monto de 8,715.1 miles de pesos, no se apegaron al objeto del fideicomiso; y no se entregó en tiempo la fianza de cumplimiento de la firma PricewaterhouseCoopers, S.C., con motivo de la realización de la auditoría externa.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Comprobar la emisión de normas específicas (procedimientos, lineamientos o políticas, criterios, entre otros) autorizadas para el manejo, control y administración de los recursos asignados al Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves (FIPIMESPA), y aplicar cuestionarios enfocados a la detección de los atributos o deficiencias del control interno en las áreas que intervienen en el manejo, control y seguimiento de los recursos de dicho fideicomiso.
2. Comprobar que el contrato del FIPIMESPA y sus reglas de operación, así como los informes de sus activos, pasivos, patrimonio, ingresos, egresos, rendimientos financieros, aportaciones realizadas con cargo en el presupuesto y su destino, y de las metas alcanzadas en el ejercicio, se remitieron a la SHCP, en forma trimestral y oportunamente (15 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre), por medio del Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos; asimismo, corroborar que en el ejercicio de 2011 se haya renovado la clave de registro del fideicomiso y se hayan remitido para ello a la SHCP los reportes financieros, de aportaciones realizadas y de metas alcanzadas en el ejercicio fiscal 2010.
3. Verificar en el Anteproyecto de Presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública del ejercicio 2011, la consideración de las aportaciones que se realizaron al FIPIMESPA, así como la elaboración del calendario de presupuesto respecto a los pagos programados a realizar.
4. Constatar que las aportaciones realizadas al FIPIMESPA; así como los registros en su contabilidad y su recepción por el fiduciario, cuenten con la autorización del titular, así como de la adecuación presupuestaria correspondiente.
5. Constatar que el contrato del FIPIMESPA se haya elaborado conforme a los requisitos establecidos en la normativa aplicable, además de verificar que cuente con sus Reglas de Operación correspondientes.
6. Verificar que el Comité Técnico del FIPIMESPA se integró por funcionarios que están directamente relacionados con el objeto del fideicomiso y por un representante de la SHCP, y que las sesiones se llevaron a cabo de acuerdo con el calendario autorizado, contando con la presencia de la mayoría de sus integrantes. Asimismo, verificar que las resoluciones se emitieron por mayoría de votos; que en los casos en que se presentaron invitados de otras instituciones públicas o privadas se cuente con los documentos firmados de reserva o confidencialidad de la información que se les proporcionó o se les haya dado a conocer con motivo de las sesiones que se llevaron a cabo.

7. Constatar que previamente a las sesiones del Comité Técnico se emitieron los dictámenes del responsable del área jurídica, en los que se dejó constancia de que los asuntos cumplen con las disposiciones aplicables.
8. Constatar que el fiduciario registró en la contabilidad las operaciones del fideicomiso mediante pólizas y que cuenta con los auxiliares contables donde se reflejan las operaciones realizadas con cargo en los recursos del fideicomiso y que las validó el área correspondiente de la SSP.
9. Verificar que los registros del FIPIMESPA, correspondientes al patrimonio, rendimientos generados y disponibilidad al 31 de diciembre de 2011, se reflejen en los principales estados financieros de la SSP.
10. Verificar que la planeación y programación de las adquisiciones que se realizaron en el ejercicio 2011 con cargo en el FIPIMESPA se sujetó a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto destinado a las contrataciones con cargo en el fideicomiso.
11. Identificar las principales observaciones relacionadas con las operaciones sujetas a revisión detectadas en auditorías efectuadas por distintos entes de fiscalización.
12. Integrar los montos de las erogaciones que se realizaron con cargo en el fideicomiso, a fin de seleccionar los gastos más importantes y determinar la muestra a revisar.
13. Determinar el universo total de los procedimientos realizados con cargo en el fideicomiso en el ejercicio 2011. Asimismo, identificar de cada uno de esos procedimientos si fueron efectuados mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
14. Verificar que en los casos en que los recursos del fideicomiso se utilizaron para financiar programas y proyectos de inversión se dio cumplimiento al mecanismo de planeación de las inversiones normado por la SHCP, es decir, constatar que el documento de planeación se envió a la SHCP en tiempo y forma. Asimismo, comprobar que se elaboró y envió en tiempo y forma a la SHCP el análisis de costo beneficio de los proyectos de inversión. Además, comprobar su registro en la cartera que integra la SHCP y que se cuente con la clave de registro respectiva. También constatar la designación de un servidor público que fungirá como administrador de cada uno de los proyectos de inversión.
15. Comprobar que las adquisiciones que requieran registro en cartera hayan contado con el oficio de autorización especial de inversión emitido por la SHCP y el Oficio de Liberación de Inversión (OLI) emitido por el Director General de Administración de la SSP. En cuanto al OLI, verificar que esté debidamente requisitado. Asimismo, verificar que dicho funcionario haya enviado el informe a la SHCP.
16. Verificar que los procedimientos de adjudicación se hayan efectuado conforme la normatividad aplicable.

17. Verificar que la selección del procedimiento de adjudicación por excepción a la licitación pública esté sustentada con el escrito del área requirente el cual deberá fundarse y motivarse en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; asimismo comprobar que se realizó la entrega del informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate. Además, verificar que se hayan invitado a que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.
18. Constatar que los contratos o pedidos se hayan elaborado de acuerdo con los requisitos mínimos debiendo ser congruentes con el contenido de las bases de licitación e invitación a cuando menos tres personas y, en el caso de las adjudicaciones directas, con la oferta del proveedor. Comprobar que el cumplimiento de los contratos y los anticipos que, en su caso, se otorgaron se garantizaron con las respectivas garantías debidamente requisitadas de acuerdo con la normativa correspondiente. Identificar (de acuerdo con los procedimientos de la SSP) los funcionarios facultados para formalizar los contratos. Asimismo, verificar que se hayan firmado por el representante legal de la empresa contratada.
19. Verificar que los bienes patrimoniales adquiridos con recursos del fideicomiso se encuentren debidamente asegurados y resguardados o, en su caso, de no proceder el aseguramiento de los bienes, comprobar la autorización previa de la SHCP.
20. Verificar que los bienes y servicios adquiridos con patrimonio del fideicomiso se recibieron en los términos convenidos y se canalizaron a las áreas solicitantes, en caso de determinar atrasos en la entrega de los bienes constatar que se hayan aplicado las penas convencionales establecidas en el contrato y que éstas se hayan reintegrado a la Tesorería de la Federación. Asimismo, que los bienes de activo fijo contaron con su correspondiente entrada al almacén y que estuvieron considerados en el inventario vigente y en la contabilidad de la dependencia correspondiente al ejercicio 2011.
21. Comprobar que los pagos de los bienes y servicios se realizaron conforme a las condiciones establecidas en los contratos y que correspondan a compromisos efectivamente devengados. Asimismo, verificar que esté sustentada con la documentación comprobatoria original del gasto, y que ésta cumpla con los requisitos fiscales. Por otro lado, verificar que la SSP lleve a cabo los registros contables que reflejen la continuidad de las operaciones del FIPIMESPA guardando congruencia con aquellos que realice la fiduciaria.
22. Verificar la existencia física de los bienes patrimoniales adquiridos con recursos provenientes del fideicomiso, que estén en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento y que los mismos se destinaron al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados. Asimismo, constatar que se hayan incluido en el inventario de la dependencia, que cuenten con su resguardo y coincidan con los registros en las cuentas de activo fijo respectivas asentados en los libros de inventarios



y balances de la SSP o de los órganos administrativos desconcentrados, según corresponda.

### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP), de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG), y de Obras Públicas y Servicios (DGOPS); asimismo a los órganos desconcentrados Policía Federal (PF) y Prevención y Readaptación Social (PRS), dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 6, fracción I, 8, fracciones I y II, 66, fracción III, y 261.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 44.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 98, fracción II y 123, fracciones I, III y IX.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2010, vigente en 2011, Artículos 9, fracción III y 19, fracción VII.

Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y vigente en el ejercicio 2011, Artículo tercero, disposición 14, fracción II.2, inciso e).

Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago denominado Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves, celebrado 11 de septiembre de 2007, Cláusulas Quinta, inciso d) y Décima Segunda, párrafo primero.

Contrato Abierto No. 106/11 de Prestación de Servicios que para la realización de auditorías externas celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y por la otra, el Despacho PricewaterhouseCoopers, S.C., celebrado el 1° de diciembre de 2011, Cláusula Décima Séptima.

Reglas de Operación del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves, aprobadas según acuerdo 02-04 ORD-2009 de fecha 31 de diciembre de 2009 y vigentes para el 2011,

Disposiciones Quinta numerales 4 y 9, Sexta numeral 7, Séptima, Décima Primera, Décima Sexta, Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta.

Ley Monetaria de los Estado Unidos Mexicanos, Artículo 8 primero y segundo párrafo.

Ley del Banco de México, Artículo 35.

Contrato SSP/PF/CNS/022/2010, firmado el 12 de noviembre de 2010, Cláusula cuarta, primer párrafo.

Contrato de servicios núm. OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/S/AD/038/2011, celebrado el 05 de octubre de 2011, Cláusula Octava, punto 1, inciso f).

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana publicado en el Diario Oficial de la Federación, los días 24 de enero, 21 y 22 de febrero de 2011.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.